

Planeamiento Estratégico y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- Transferencia financiera a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**

Autorizar la transferencia financiera del Pliego 517: Universidad Nacional del Centro del Perú hasta por la suma de S/. 22,500.00 (Veintidós mil y 00/100 soles), a favor del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con la finalidad de ser destinados a favor de los deudos del personal de la salud fallecidos como consecuencia de sus actividades profesionales en la contención a la propagación y atención del COVID-19, de conformidad con dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 063-2020, correspondiente al mes de junio, julio y agosto 2020.

**Artículo 2º.- Financiamiento**

La transferencia financiera autorizada por la presente resolución se realiza con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 517: Universidad Nacional del Centro del Perú, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Unidad Ejecutora 0095: Universidad Nacional del Centro del Perú, Programa 9002: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos, Producto 3999999: Sin Producto, Actividad: 5006269 Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus, Meta: 0060, específicas del gasto: 2.4.1.3.1.1 "A Otras Unidades del Gobierno Nacional" por la suma de S/ 22,500.00 (Veintidós mil y 00/100 soles).

**Artículo 3º.- Limitación del uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4º.- Publicación y difusión**

Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional, el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese y comuníquese.

MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
Rector

1886482-1

**MINISTERIO PÚBLICO**

**Dan por concluida designación y designan Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Madre de Dios, Distrito Fiscal de Madre de Dios**

**RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS  
N° 059-2020-MP-FN-JFS**

Lima, 18 de setiembre de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 708-2020-MP-FN-FSCI de fecha 11 de setiembre de 2020, cursado por la doctora María Isabel Sokolich Alva, Fiscal Suprema (p) de la Fiscalía Suprema de Control Interno, solicitando la conclusión de designación de la abogada Karina Chambilla Chirinos, Fiscal Superior (p) como Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Madre de Dios, Distrito Fiscal de Madre de Dios y proponiendo al abogado Fredy Acurio Cayturo, Fiscal Provincial (t), como jefe de dicho órgano desconcentrado.

Mediante Resolución N° 104-2015-MP-FN-JFS de fecha 03 de julio de 2015, la Junta de fiscales Supremos designó a la abogada Karina Chambilla Chirinos, Fiscal

Superior (p), como Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Madre de Dios, Distrito Fiscal de Madre de Dios.

Por Acuerdo N° 5756 adoptado en Sesión Extraordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 16 de setiembre de 2020 (Estado de Emergencia), se aceptó por unanimidad, dar por concluida la designación de la abogada Karina Chambilla Chirinos, Fiscal Superior (p), en el cargo de Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Madre de Dios, Distrito Fiscal de Madre de Dios y aprobar la propuesta formulada por la Fiscal Suprema (p) de la Fiscalía Suprema de Control Interno.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y conforme a lo establecido en el considerando precedente.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación de la abogada KARINA CHAMBILLA CHIRINOS, Fiscal Superior (p), como Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Madre de Dios, Distrito Fiscal de Madre de Dios, materia de la Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 104-2015-MP-FN-JFS de fecha 03 de julio de 2015, la misma que se hará efectiva a partir de la publicación de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Designar al abogado FREDY ACURIO CAYTURO, Fiscal Superior (p), como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Madre de Dios, Distrito Fiscal de Madre de Dios, lo que se hará efectivo a partir de la publicación de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente resolución al Despacho de la Fiscalía de la Nación, Fiscalía Suprema de Control Interno, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Madre de Dios, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Gerencia Central de Potencial Humano y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA  
Fiscal de la Nación  
Presidenta de la Junta de Fiscales Supremos

1886667-1

**Disponen la prórroga de suspensión de labores de despachos fiscales cuya competencia territorial se encuentre dentro de los departamentos de Cusco, Moquegua, Puno y Tacna, así como en diversas provincias del país**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 1024-2020-MP-FN**

Lima, 18 de setiembre de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

En el marco de la Emergencia Sanitaria, a través del Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, de fecha 26 de junio de 2020, modificado por los Decretos Supremos N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM y N° 146-2020-PCM, de fechas 25 y 31 de julio, 12 y 28 de agosto de 2020, respectivamente, se dispuso entre otros el aislamiento social obligatorio (cuarentena) en los departamentos de Cusco, Moquegua, Puno, Tacna, así como en las provincias de Bagua, Chachapoyas, Condorcanqui y Utcubamba del departamento de Amazonas, en las provincias del Santa, Casma, Huaraz y Huarmey del departamento de Ancash, en la provincia de Abancay del departamento de Apurímac, en las provincias de Camaná, Islay, Cailloma y Castilla del departamento de Arequipa, en las provincias de Huamanga, Huanta,

Lucanas y Parinacochas del departamento de Ayacucho, en las provincias de Cajamarca y Jaén del departamento de Cajamarca, en las provincias de Huancavelica, Angaraes y Tayacaja del departamento de Huancavelica, en las provincias de Huánuco, Leoncio Prado, Puerto Inca, Humalíes del departamento de Huánuco, en las provincias de Ica, Pisco, Nasca y Palpa del departamento de Ica, en las provincias de Huancayo, Satipo y Chanchamayo del departamento de Junín, en las provincias de Trujillo, Pacasmayo, Chepén, Ascope, Sánchez Carrión y Virú del departamento de La Libertad, en las provincias de Barranca, Cañete, Huaura y Huaral del departamento de Lima, en la provincia de Tambopata del departamento de Madre de Dios, en las provincias de Pasco y Oxapampa del departamento de Pasco.

En concordancia con lo dispuesto por el Gobierno Nacional, el Ministerio Público a través de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 733-2020-MP-FN, N° 748-2020-MP-FN, N° 819-2020-MP-FN, N° 842-2020-MP-FN, N° 883-2020-MP-FN y N° 953-2020-MP-FN, de fecha 29 y 30 de junio, 26 de julio, 01, 14 y 29 de agosto de 2020, respectivamente, dispuso diversas medidas, entre estas, la prórroga de la suspensión de labores de los despachos fiscales cuya competencia territorial se encuentre dentro de los departamentos y provincias precisados en los decretos supremos antes mencionados.

El Decreto Supremo N° 151-2020-PCM, de fecha 16 de setiembre de 2020, señala que el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades del Ministerio de Salud, ha recomendado continuar la cuarentena focalizada en algunos departamentos y provincias del país y en ese sentido refiere que en el marco de la nueva convivencia social es necesario que se siga garantizando la protección de la salud y vida de las personas, a través de la adopción de cuarentenas focalizadas buscando frenar y combatir los actuales altos índices de contagio y propagación del COVID-19, lo que, en virtud a las evaluaciones epidemiológicas, podrá ir variando en el lugar y en el tiempo. Por lo que, se dispone entre otros, modificar el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM y N° 146-2020-PCM y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) en los departamentos de Cusco, Moquegua, Puno, Tacna, así como en las provincias de Chachapoyas, Condorcanqui y Utcubamba del departamento de Amazonas, en las provincias de Santa, Casma, Huaraz y Huarney del departamento de Ancash, en la provincia de Abancay del departamento de Apurímac, en las provincias de Huamanga, Huanta, Lucanas y Parinacochas del departamento de Ayacucho, en la provincia de Cajamarca del departamento de Cajamarca, en la provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica, en las provincias de Huánuco, Leoncio Prado y Puerto Inca del departamento de Huánuco, en las provincias de Ica y Pisco del departamento de Ica, en las provincias de Huancayo y Satipo del departamento de Junín, en la provincia de Huaral del departamento de Lima, en la provincia de Tambopata del departamento de Madre de Dios, en las provincias de Pasco y Oxapampa del departamento de Pasco.

Por lo que, en virtud a lo dispuesto por el Gobierno Nacional, y con la finalidad de asegurar el adecuado acceso y prestación de los servicios que brinda el Ministerio Público a la ciudadanía en el marco de sus competencias, así como adoptar las medidas pertinentes para preservar la salud del personal fiscal, médico legal y administrativo del Ministerio Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64° de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Decreto Legislativo N° 052, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DEJAR SIN EFECTO a partir del 20 de setiembre de 2020, lo dispuesto en los artículos primero y segundo de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 953-2020-MP-FN, de fecha 29 de agosto de 2020.

**Artículo Segundo.-** DISPONER la prórroga de suspensión de labores de los despachos fiscales cuya competencia territorial se encuentre dentro de los departamentos de Cusco, Moquegua, Puno y Tacna, así como en las provincias de Chachapoyas, Condorcanqui y Utcubamba del departamento de Amazonas, en las provincias de Santa, Casma, Huaraz y Huarney del departamento de Ancash, en la provincia de Abancay del departamento de Apurímac, en las provincias de Huamanga, Huanta, Lucanas y Parinacochas del departamento de Ayacucho, en la provincia de Cajamarca del departamento de Cajamarca, en la provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica, en las provincias de Huánuco, Leoncio Prado y Puerto Inca del departamento de Huánuco, en las provincias de Ica y Pisco del departamento de Ica, en las provincias de Huancayo y Satipo del departamento de Junín, en la provincia de Huaral del departamento de Lima, en la provincia de Tambopata del departamento de Madre de Dios; y, en las provincias de Pasco y Oxapampa del departamento de Pasco, en mérito a lo señalado en el Decreto Supremo N° 151-2020-PCM, que prorroga el estado de emergencia nacional con aislamiento social obligatorio en las citados departamentos y provincias del país; con excepción del personal fiscal, administrativo y forense que ejerce funciones en las fiscalías provinciales penales y fiscalías provinciales de familia turno y posturno fiscal, en las unidades médico legales, así como en las fiscalías especializadas que realicen turno permanente con excepción de las fiscalías de extinción de dominio.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que las disposiciones reguladas en los artículos tercero, cuarto, quinto, sexto, octavo y décimo de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 953-2020-MP-FN, seguirán vigentes en los departamentos y provincias que continúan con aislamiento social obligatorio de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 151-2020-PCM.

**Artículo Cuarto.-** Hacer de conocimiento la presente resolución a las Fiscalía Suprema de Control Interno, Presidencias de la Junta de Fiscales Superiores, Coordinaciones Nacionales de las Fiscalías Especializadas, Secretaría de la Junta de Fiscales Supremos, Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, Gerencia General, Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Oficina del Observatorio de Criminalidad, Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de Libertad, Oficina General de Tecnologías de la Información, Oficina de Imagen Institucional, Oficina de Control de Productividad Fiscal y Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA  
Fiscal de la Nación

1886675-1

## Nombran Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Este

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 1027-2020-MP-FN

Lima, 21 de setiembre de 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Los oficios Nros. 1725 y 1836-2020-MP-FN-PJFS-DFLE, cursados por la abogada Marjorie Nancy Silva Velasco, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este, mediante los cuales eleva, la carta de renuncia de la abogada Rocío Diana Rojas Huarcaya, al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Este, y a su designación en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santa Anita, por motivos personales, con efectividad al 19 de agosto de 2020; la